

2023-IE-00013986
17/05/2023 08:00:15 a.m.
Al contestar cite este número

Manizales, 16 de Mayo de 2023

Señor
LEONARDO VALENCIA SOTO
inclusioncolombia18@gmail.com
Manizales - Caldas

ASUNTO: Respuesta a: 2023-EI-00008131 INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN PROCESOS AMBIENTALES

Cordial saludo;

Teniendo como base los distintos tratados internacionales de los que Colombia es parte, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), los cuales se ratifican mediante la Constitución Política Nacional, en los artículos 20, y 74, en los que se manifiestan las garantías que el Estado otorga en relación con la libertad de expresión y el derecho a la información, además de que todas las personas tengan la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación, con libertad y responsabilidad social.

Además, el artículo 47, plantea que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestara la atención especializada que requieran. En este sentido es importante resaltar que en ese ejercicio de integración social, el derecho de acceso a la información, es un derecho fundamental en el que todas las Instituciones del Estado deben permitir y facilitar con criterio diferencial, además de eliminar todas las formas de discriminación y reconocer que las personas, tanto en su ámbito personal como colectivo, son los titulares de los derechos, con particularidades y necesidades específicas para el goce efectivo de los mismos. (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos).

Por tal razón en el año 2013, se expidió la ley estatutaria 1618, que establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Para ello, en esta ley se define que la Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporaran en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales,

su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

Es así, como el Artículo 16 de esta ley plantea aspectos relacionados con el derecho a la información y comunicaciones a las personas con discapacidad, lo cual les permita el ejercicio efectivo del derecho a la información y a acceder a las comunicaciones en igualdad de condiciones, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Teniendo en cuenta estos referentes constitucionales y de derechos humanos, es importante resaltar que desde Corpocaldas, se ha estado avanzando en los mecanismos que posibilitan el cumplimiento de la ley para garantizar la participación y efectivo acceso a la información de los ciudadanos que lo requieren, en este sentido disponemos de una herramienta en la página web de la Corporación para usuarios con discapacidad visual, de igual manera en los puntos de atención al usuario se dispone de los carteles que referencian lenguaje de señas, además es importante resaltar que a través de los programas Institucionales del gobierno Nacional como CONVERTIC o CENTRO DE RELEVO, se pueden solicitar los apoyos cuando se requieran para que las personas con discapacidad visual o auditiva, tengan acceso a la información requerida, en caso tal que no se disponga desde la Corporación y así los usuarios puedan ser atendidos de manera eficiente e inclusiva.

De igual manera es importante indicar que con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la participación de la población con discapacidad en la gestión ambiental, se están generando diferentes espacios de inclusión y accesibilidad para la gestión y apropiación social del conocimiento, fortalecimiento de los espacios de participación y en general para el desarrollo de una gobernanza ambiental que refleje el sentir, pensar y actuar de la población y sus dinámicas territoriales, el cual requiere un proceso de transformación y adaptación de los procesos internos de Corpocaldas para la atención eficiente y eficaz de la población con discapacidad que se acerque a la corporación.

Con el fin de ir avanzando en este proceso, consideramos pertinente escuchar su propuesta basados en la experiencia en este proceso; por tal razón puede comunicarse con la profesional especializada Olga Patricia Quintero García, quien coordina el grupo de Gobernanza ambiental, para ello puede escribir al correo: olgaquintero@corpocaldas.gov.co

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA CARDONA
MEJIA
Subdirector de Planificación
Ambiental del Territorio

Elaboró: Olga Patricia Quintero